



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el apartado 2 del Artículo 2° de la Resolución No.18583 de 2017, señala que los contenidos curriculares de los programas de licenciatura en educación, se debe garantizar componentes formativos y espacios académicos dedicados a la investigación y la práctica educativa y pedagógica;

Que en el apartado 3.2 del Artículo 2° de la mencionada resolución, se establece que la práctica docente, debe ser ejercida mediante la experiencia directa en el aula, y hace parte de la práctica pedagógica. A través de ella, los educadores en formación deben comprender y apropiar las dinámicas en diversos ambientes de aprendizaje, en el aula y su contexto, para reconocer las diferencias y modalidades de la formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con el campo de formación y la disciplina que se enseña;

Que mediante la Resolución Nro.102 de 2018, el Consejo Académico reglamentó la práctica docente para los programas de licenciatura en la Universidad de Sucre;

Que en el Artículo 7 del capítulo 1 de la señalada resolución, se indica que según las particularidades de las prácticas docentes cada programa de licenciatura puede organizarlas según las necesidades de formación;

Que mediante Resolución Nro.10287 del 27 junio 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Licenciatura en Matemática, para la Universidad de Sucre, en cuyo plan de estudio se contempla dos prácticas docentes, una práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2);

Que según la Resolución No.18583 de 2017, la práctica docente inicial (1) y la práctica docente Intensiva (2) de la Licenciatura en Matemática deben tener por su naturaleza algunas especificidades que permitan que se desarrollen en forma articulada, secuenciada y complementaria;

Que el Comité de práctica según actas Nro.3 del 20 de abril de 2020 y Nro.01 del 3 de noviembre de 2022, y el Comité Curricular del programa de Licenciatura en Matemática, según acta Nro.01 del 25 de enero de 2021, avalaron la propuesta de organización y reglamentación de la práctica inicial con los ajustes respectivos;

Que según las resoluciones Nros.18583 de 2017 y 102 de 2018, se debe garantizar el adecuado desarrollo de cada una de las prácticas y en consecuencia es necesario organizar y reglamentar la práctica inicial (1) y la práctica intensiva (2) con la resolución respectiva;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

Que mediante la práctica docente se promueve el desarrollo de las competencias de análisis, diseño, ejecución, evaluación y mejora de los procesos de enseñanza en el futuro profesor de matemáticas, necesarias para el ejercicio profesional y la formación pedagógica, que son factores estratégicos en mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de la matemática y de la educación en general;

Que es fundamental sentar la bases del ejercicio docente mediante una práctica inicial y continuar fortaleciéndola y ampliar el campo de la experiencia de los docentes a través de la práctica intensiva con la producción y la aplicación de nuevos saberes que les permitan diseñar y ejecutar estrategias significativas de trabajo en el aula alrededor del campo de estudio de la educación matemática;

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en la sesión Nro.06 del 15 de febrero de 2023, avaló la propuesta de reglamentación de la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023, analizó la propuesta presentada, y al considerarla pertinente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE PRÁCTICA DOCENTE: Espacio de aprendizaje, enseñanza y reflexión en el que el estudiante adquiere una experiencia en el campo docente, y aplica y confronta las competencias adquiridas en su formación como licenciado mediante el desarrollo de actividades como contextualización, docencia directa, actividades académicas complementarias, proyección social e investigación en las instituciones educativas. Es también un proceso guiado que utiliza la realidad del ambiente escolar para ofrecer al aspirante a licenciado una serie de experiencias profesoriales de carácter formativo que han de darle a este la oportunidad de formar su identidad docente, fortalecer su formación integral y contribuir al desarrollo académico de las instituciones educativas de la región.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA DOCENTE INICIAL (PRÁCTICA DOCENTE UNO (1)



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 3. Propósitos de la práctica docente uno (1).

- Reflexionar sobre el conocimiento pedagógico – didáctico necesario para incidir en la formación de estudiantes en el nivel de educación primaria y secundaria, en diferentes contextos institucionales.
- Analizar y comprender las múltiples facetas de la labor pedagógica dando lugar a prácticas docentes significativas dentro del aula y fuera de ella a través de actividades complementarias y de proyección social.
- Promover acciones que mejoren los desempeños de los practicantes en las planificaciones y ejecuciones de clase, a partir de la observación entre ellos mismos, sus maestros titulares y docentes asesores.
- Favorecer y generar el trabajo colectivo – colaborativo entre practicantes y asesores que permitan escenarios constantes de reflexión, frente a la labor del docente del área de matemática en el aula para así, poder generar propuestas de investigación que mejoren su quehacer como docentes.
- Indagar y reflexionar sobre las diferentes problemáticas de tipo disciplinario y académico que se pueden presentar con los estudiantes en el aula y la forma de sortearlas acertadamente según lineamientos establecidos.
- Fortalecer aspectos importantes en el desempeño del docente como el manejo del espacio de aprendizaje, actividades de escritura en el tablero, uso de la voz, postura, diseño de material entre otros.
- Sentar las bases para fortalecer los desempeños de los practicantes en el nivel secundario y medio.
- Fortalecer los valores éticos de los futuros docentes que permitan apreciar su profesión y a la vez formar integralmente a sus estudiantes.

ARTÍCULO 4. Procesos de la práctica Docente Uno (1): La práctica docente Uno de la Licenciatura en Matemática, se desarrollará como una práctica inicial en la cual el alumno maestro sigue y desarrolla las actividades estipuladas en la Resolución Nro.102 del 2018 y algunas complementarias, las cuales mejoran los procesos formativos como docentes que empiezan su ejercicio en las aulas.

La práctica docente Uno según el pensum del programa brinda al estudiante 6 créditos que equivalen a 288 horas efectivas de trabajo distribuidas a lo largo de los procesos y actividades que integran la práctica. En este caso, el practicante debe desarrollar dentro de este proceso, como mínimo 48 horas en clases directas en la institución asignada. **(Ver anexo 1).**



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

PARÁGRAFO: En el caso que por alguna circunstancia de fuerza mayor, no se puedan realizar las horas mínimas de docencia directa u otro proceso fundamental de la práctica, el comité de practica estudiara el caso y se decidirá la aprobación o no aprobación de la misma.

Los procesos que la estructuran se describen como:

- 1) Inducción y formación:** Es una etapa de preparación, formación y organización para el inicio de la práctica. En ella la coordinación de la práctica con apoyo de los asesores asignados se reúnen para dar a conocer a los estudiantes los procesos que regulan la práctica, haciendo una reflexión sobre todas sus implicaciones y procedimientos. Los estudiantes tendrán la posibilidad de participar en procesos de formación como seminarios o talleres que estarán relacionados con los demás procesos de la práctica y en los cuales se les brindará un marco de referencia basado en conocimientos y herramientas metodológicas dirigidas al desarrollo de mejores procesos de planificación e intervención en la práctica docente, posibilitando al tiempo, mejores niveles de conocimientos y competencias relacionadas con el análisis didáctico necesario para mejorar las prácticas de enseñanza de las matemáticas.
- 2) Contextualización:** Asistencia y reconocimiento de la institución educativa en general con sus procesos organizativos (visita a las sedes, revisión del PEI, intercambio con la comunidad educativa).
- 3) Docencia directa:** Conforme a lo estipulado en la resolución 102 del 2018, se define como la “Serie de actividades por medio de las cuales, el estudiante practicante prepara, desarrolla y evalúa temas de clase, en los tiempos establecidos y de acuerdo a las necesidades, conocimientos previos y dificultades de los estudiantes en su contexto cultural, local, institucional y de aula”. Esta actividad específicamente para la práctica uno se llevará a cabo en tres fases:
 - a) Observación, registro y análisis de las clases:** Aquí el practicante o profesor en formación inicial realizará actividades que le permitan acercarse al complejo terreno de la educación básica, mediante la observación dirigida, registro de experiencias y el análisis de la realidad educativa en el contexto escolar. Los registros de las clases observadas tienen la posibilidad de hacerse en grupos de dos practicantes en un solo grado o contexto de aula, para posteriormente favorecer la



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

reflexión y la retroalimentación de la experiencia a partir de la observación.

b) Reflexiones con respecto a lo observado: El practicante o los practicantes a partir de la observación realizada, producirán un documento escrito donde se valoren aspectos estructurales tales como: Forma del escrito: redacción, ortografía, claridad de la letra, coherencia entre otros aspectos. Igualmente aspectos de Fondo tales como: la estructura y planeación de la clase, reflexión en torno a los procesos de enseñanza - aprendizaje de la matemática en grados iniciales, en especial los procesos de pensamiento, las representaciones, que observan surgir, las acciones discursos, estrategias usadas por los estudiantes, las acciones del profesor y adaptación del lenguaje para estudiantes en ésta etapa escolar entre otros aspectos. La actividad implica revisión de literatura y soporte teórico que ilustren las experiencias observadas. Para regular este proceso los asesores asignados por grupos revisaran y acompañarán semanalmente esta actividad haciendo las respectivas recomendaciones para mejorar los procesos en el aula.

c) Planeación y ejecución de clases: En ésta fase el estudiante o los estudiantes planean y ejecutan clases en un grado de básica primaria preferiblemente de 3º a 5º, con acompañamiento de su asesor y maestro titular. En la ejecución de las sesiones de clase los practicantes tendrán la posibilidad de planear en parejas para un grupo o grado y desarrollar la clase entre dos o alternar un estudiante como observador y el otro como orientador de la clase, esto para posteriormente confrontar las experiencias y mejorar su hacer.

4) Actividades académicas complementarias: Conjunto de actividades de carácter académico complementarias a la docencia directa, que desarrolla el practicante en la institución educativa asignada con el fin de contribuir a la formación académica de los estudiantes. Se contempla como ejemplos de estas actividades: diseño de materiales, grupos de estudio, actividades de recuperación y refuerzo, preparación para pruebas nacionales, entre otros.

5) Proyección social: actividad que realiza el grupo de estudiantes practicantes, en beneficio de la comunidad y en relación directa con el PEI de la Institución. Esta actividad la ejecuta el grupo de estudiantes que realizan la Práctica Docente en determinada Institución Educativa.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

6) Investigación: Esta actividad será producto de la observación y reflexión de los practicantes durante los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las clases. Los escenarios y espacios de reflexión se fortalecerán desde la formación realizada en la fase de inducción, donde se privilegian temas relacionados con la investigación en el aula. Esta actividad tiene la posibilidad de ser continuada en la práctica siguiente y ser base de estudio para la asignatura de trabajo de grado.

ARTÍCULO 5. REQUERIMIENTOS PARA LA MATRÍCULA: Podrán matricular la práctica docente 1 (Uno), los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener aprobado todas las asignaturas del componente didáctico investigativo y pedagógico humanístico anteriores al semestre de la práctica uno.
- Tener aprobadas todas las asignaturas de la componente disciplinar desde el primer semestre hasta el quinto semestre.
- No presentar cruces de horario entre la práctica docente y las asignaturas matriculadas.
- Tengan horario disponible para desarrollar la práctica docente en la jornada contraria a la jornada donde se realizan las actividades académicas del semestre dónde está ubicada.
- Verificación por la oficina de Coordinación de práctica en el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, para así proceder con la matrícula.
- Realizar la inscripción de la práctica docente en los tiempos estipulados por la coordinación, luego que se debe verificar por esta oficina si cumple los requisitos mínimos. (por lo general inicia 15 o 20 días antes del inicio del nuevo calendario académico) el estudiante no se podrá matricular, sin antes no haber cumplido este requisito.
- Haber realizado actividades y ensayos de planificación, ejecución y evaluación de clases, en los cursos de Práctica Pedagógica Investigativa (PPI V) o didáctica de la matemática escolar (DIME IV) con el fin de adquirir cierta experiencia y preparación para desarrollar los cursos posteriores de practica uno y dos.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA DOCENTE INTENSIVA
PRÁCTICA DOS (2)

ARTÍCULO 6. Propósitos de la práctica docente intensiva, práctica docente dos (2).

- Garantizar la formación profesional del futuro profesor de matemáticas en el marco de las normativas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación, los propósitos institucionales y los objetivos del programa de Licenciatura en Matemáticas.
- Ofrecer oportunidades y experiencias para el desarrollo de los conocimientos y las competencias propias de la profesión profesor de matemáticas.
- Ampliar el campo de experiencia de los practicantes a través de su participación en contextos institucionales que les permitan diseñar estrategias significativas de trabajo en el aula.
- Repensar propuestas de enseñanza y evaluaciones basadas en la heterogeneidad de los contextos, reconociendo la diversidad en el aula.
- Reflexionar crítica y conceptualmente sobre su propio desempeño como docente y el de sus colegas que lo acompañan en el proceso.
- Elaborar planificaciones y ejecutar procesos de enseñanza alrededor de la disciplina en articulación con los diseños curriculares de la institución y las características del colectivo de estudiantes.
- Reflexionar sobre el conocimiento pedagógico – didáctico necesario para incidir en la formación de estudiantes en el nivel de educación básica y media, en diferentes contextos institucionales.
- Analizar y comprender las múltiples facetas de la labor pedagógica dando lugar a prácticas docentes significativas dentro del aula y fuera de ella a través de actividades complementarias y de proyección social.
- Favorecer el trabajo colectivo – colaborativo entre practicantes y asesores que permitan escenarios constantes de reflexión frente a la labor del docente de matemática en el aula para así, poder generar propuestas de investigación que mejoren su quehacer como docentes.
- Indagar y reflexionar sobre las diferentes problemáticas de tipo disciplinario y académico que se pueden presentar con los estudiantes en el aula y la forma de sortearlas acertadamente según lineamientos establecidos.
- Involucrar al futuro profesor en actividades propias del ambiente escolar institucional, dirigidas a la gestión y administración de los



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

procesos académicos, disciplinares y culturales que se desarrollan en la educación básica y media.

- Promover el liderazgo, la innovación y la resolución de conflictos para atender pertinentemente las complejidades que encierran las vivencias ocurridas en las instituciones educativas.
- Reconocer la necesidad de planear la enseñanza incluyente y que permita la atención e intervención frente a las comunidades con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 7. Conceptualización.

En el programa de Licenciatura matemáticas la práctica docente intensiva es una práctica formativa en el ámbito profesional mediante la cual el futuro profesor tiene la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias propios de la profesión profesor de matemáticas.

Esta práctica conlleva a la inmersión del futuro profesor en ambientes escolares donde debe atender y desempeñar las funciones que las I.E tienen para el profesor de matemáticas. Tales compromisos requieren del futuro profesor la dedicación y permanencia en tiempo que sea necesario y requerido por las instituciones educativas para el cabal desempeño de las responsabilidades y labores que le corresponden desarrollar al profesor.

La práctica docente dos (2) según el pensum del programa brinda al estudiante 10 créditos que equivalen a 480 horas efectivas de trabajo distribuidas a lo largo de los procesos que integran la práctica. **(Ver anexo1)**. En este caso, el practicante debe desarrollar dentro de este proceso, 120 horas en clases directas, en la institución asignada.

PARÁGRAFO: En el caso, que por alguna circunstancia o condición de fuerza mayor, no se puedan realizar las horas mínimas de docencia directa u otro proceso fundamental de la práctica, el comité de práctica estudiara el caso y se decidirán la aprobación o no aprobación de la misma o las medidas a aplicar.

Los Momentos que la estructuran se describen como:

1) Inducción y formación: Es una etapa de preparación y organización para el inicio de la práctica. En ella la coordinación con apoyo de los asesores asignados se reúnen para recordar a los estudiantes los procesos que regulan la práctica, haciendo una reflexión sobre todas sus implicaciones y procedimientos. Los estudiantes tendrán la posibilidad de retomar y afianzar los procesos de formación como Licenciados en matemáticas



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

recibidos durante su experiencia en la práctica Uno y durante la carrera.

2) Contextualización: Asistencia y reconocimiento de la institución educativa en general con sus procesos organizativos (visita a las sedes, revisión de PEI, intercambio con la comunidad educativa). Si la institución asignada tiene continuidad con la de la practica Uno, esta actividad puede ser menos intensa en cuanto a tiempos.

3) Docencia directa: Conforme a lo estipulado en la resolución 102 del 2018, se define como la “Serie de actividades por medio de las cuales, el estudiante practicante prepara, desarrolla y evalúa temas de clase, en los tiempos establecidos y de acuerdo a las necesidades, conocimientos previos y dificultades de los estudiantes en su contexto cultural, local, institucional y de aula”. Es decir los estudiantes planean y ejecutan clases en un grado de básica secundaria o media, con acompañamiento de su asesor y maestro titular. En la ejecución de las sesiones de clase los practicantes tendrán la posibilidad de planear en parejas para un grupo o grado y desarrollar la clase entre dos o alternar un estudiante como observador y el otro como orientador de la clase, esto para posteriormente confrontar las experiencias y mejorar su hacer.

4) Los procesos de actividades académicas complementarias, proyección social e investigación: Serán de obligatorio cumplimiento, igualmente para la práctica dos (2) y tendrán las mismas características de desarrollo que en la práctica docente inicial (practica Uno), se evaluarán y valorarán similarmente según las características de cada proceso.

ARTÍCULO 8. REQUERIMIENTOS PARA LA MATRICULA: Podrán matricular la práctica docente intensiva (Dos), los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener aprobada la práctica inicial (1) correspondiente al séptimo semestre.
- Tener aprobado todas las asignaturas del componente didáctico investigativo y pedagógico humanístico anteriores al semestre de la práctica dos.
- No tener pendientes cursos del núcleo disciplinar ubicados en semestres anteriores al 7º semestre.
- No presentar cruces de horario entre la práctica docente y las asignaturas matriculadas.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

- Tener horario disponible para desarrollar la práctica docente en la jornada contraria a la jornada donde se realizan las actividades académicas del semestre, dónde ubicada.
- Realizar la inscripción de la práctica docente, en los tiempos estipulados por la coordinación, luego que se debe verificar por esta oficina si cumple los requisitos mínimos. (por lo general inicia un mes antes del inicio del nuevo calendario académico), el estudiante no se podrá matricular sin antes, no haber cumplido este requisito.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL ASESOR DE PRÁCTICA: Se denomina asesor de práctica docente, en un periodo académico, al profesional del área del programa, contratado por la universidad y con experiencia en práctica docente, que brinde acompañamiento y orientación a practicantes en ese semestre en la preparación, desarrollo y evaluación de las clases y demás actividades que conforman la práctica. La dedicación de los asesores es 1.5 horas semanales por estudiante.

Son funciones de los docentes asesores:

1. Asistir y participar en todas las etapas de la práctica docente: inducción, contextualización y clase directa.
2. Evaluar, retroalimentar y asesorar al practicante en la observación, registro y preparación de las clases.
3. Acompañar y hacer reflexiones con los estudiantes sobre los distintos procesos de observación, planeación y desarrollo de clases.
4. Informar al coordinador de Práctica Docente sobre las novedades y casos especiales que se presenten en el desarrollo de la Práctica Docente.
5. Estudiar y resolver las excusas presentadas por los practicantes por inasistencia a las actividades de Práctica Docente.
6. Presentar los resultados de las evaluaciones de los practicantes en las fechas fijadas en la planeación de la Práctica Docente respetando el calendario académico de la Universidad y de las Instituciones Educativas.
7. Controlar y regular el cronograma de actividades de los practicantes.
8. Presentar los informes solicitados por el Coordinador de Práctica Docente.
9. Gestionar las certificaciones de las horas de práctica, de los estudiantes, ante la institución respectiva, al terminar la práctica.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

10. Estudiar conjuntamente con el Coordinador de Práctica Docente, las dificultades que presenten los practicantes durante el desarrollo del proceso.
11. Valorar y aprobar las actividades académicas complementarias y de Proyección social que desarrollen los practicantes, en común acuerdo con el maestro titular y la coordinación de la institución.
12. Participar de las reuniones y eventos programados por el coordinador y todas las actividades inherentes a la práctica docente.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL TITULAR DE PRÁCTICA DOCENTE: Los Docentes Titulares son los que laboran en la institución educativa; y estarán encargados de orientar, supervisar, evaluar y dar informe periódico al asesor asignado con relación al desempeño de los estudiantes durante el desarrollo de la Práctica Docente.

Son funciones de los docentes titulares:

1. Participar en las reuniones de inducción de la práctica en las instituciones educativas.
2. Conceder los espacios necesarios en el aula para que los estudiantes realicen sus observaciones, registros y desarrollos de clase.
3. Facilitar a los practicantes cuando sea necesario para su observación e ilustración los documentos y guías de planeación de clases.
4. Entregar oportunamente a los practicantes temas para las preparaciones de clases.
5. Orientar a los practicantes en el uso de estrategias innovadoras y funcionales para la planeación y desarrollo de la Práctica Docente.
6. Diligenciar oportunamente las fichas de evaluación de cada clase desarrollada.
7. Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades de los practicantes a su cargo
8. Coordinar con tiempo con los practicantes las actividades académicas complementarias de proyección social.
9. Informar periódicamente al Coordinador de Práctica Docente sobre el rendimiento de los practicantes en el desarrollo de la Práctica Docente.
10. Revisar los planes de clase de los practicantes cuando lo consideren necesario.
11. Entregar oportunamente las calificaciones de la Práctica Docente de los practicantes a su cargo (evaluaciones y fichas



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

de evaluación) durante los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la misma.

12. Acompañar en el aula a los practicantes en el proceso de observación, registro y desarrollo de las clases.
13. Corregir respetuosa y oportunamente al practicante frente algún error o inconveniente presentado en la clase o en las actividades académicas asignadas.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES.

A. Son deberes de los estudiantes:

1. Realizar la pre-inscripción de la práctica docente en los periodos establecidos por el comité curricular.
2. Informar oportunamente a la coordinación, si decide cancelar por razones debidamente justificadas la inscripción o matrícula del curso de práctica antes de su inicio.
3. Participar activamente en las actividades de capacitación que se programen en las jornadas de inducción y desarrollo de la práctica tomando en cuenta las indicaciones y recomendaciones de la coordinación y de su asesor asignado.
4. Cumplir con el horario asignado para el desarrollo de la Práctica Docente en la Institución.
5. Participar en reuniones de Profesores y de Padres de Familia, cuando los directivos y docentes lo soliciten.
6. Dirigirse con respeto a sus maestros titulares y asesores de la práctica acatando las recomendaciones y sugerencias frente a los errores cometidos, procurando no alegar ni criticar sin tener justa razón.
7. Comunicarse efectivamente con los miembros de la comunidad con la que interactúa: estudiantes, docentes, directivos, titulares y asesores, evitando comentarios mal intencionados, apreciaciones inapropiadas, críticas destructivas no solo a nivel interno en la institución sino, a nivel de espacios virtuales como grupos sociales, de chat u otros ambientes.
8. Ser puntual en la iniciación de sus observaciones, clases y en las actividades programadas en la Institución Educativa.
9. Realizar, con responsabilidad, todas las actividades asignadas en la práctica y las propias de la Institución donde se desempeña como Practicante.
10. Presentarse en la Institución, en donde realiza su Práctica Docente con el uniforme acordado o distintivo que lo identifique.
11. Presentarse en estado de sobriedad y lucidez a todas y cada una de las actividades de la Práctica Docente.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

12. Mantener siempre un ambiente de armonía y buena comunicación entre compañeros de la práctica, evitando una competencia desleal y sin sentido en el proceso.
13. Cooperar en forma activa y desinteresada, con los compañeros, estudiantes, docentes titulares, asesores y demás miembros de la comunidad educativa.
14. Dar un tratamiento respetuoso al grupo de alumnos a su cargo y demás estudiantes, así como a directivos docentes y administrativos de la Institución en donde se encuentra ubicado.
15. Acatar el Reglamento Interno de la Institución donde realiza la Práctica Docente.
16. Entregar a tiempo a los asesores las observaciones y las reflexiones de las clases para su revisión y corrección antes de su próximo registro.
17. Entregar el plan de clase, mínimo con 72 horas hábiles antes de la fecha de la clase y en los tiempos acordados con el asesor. Recibirlo con suficiente tiempo para implementar correcciones, sugerencias y recomendaciones.
18. Programar las actividades académicas complementarias desde el inicio de la Práctica en común acuerdo con su docente titular y asesor asignado.
19. Programar la actividad de Proyección Social desde el inicio de la Práctica Docente y desarrollarla durante el semestre.
20. Acatar los acuerdos realizados con los docentes titulares y asesores.
21. Informar con anterioridad y justificación, la cual debe ser validada, la no asistencia a los sitios de Práctica.
22. Responsabilizarse por la conservación y cuidado del material didáctico, documentos y demás implementos utilizados en la realización de la Práctica Docente.
23. Mantener una conducta decorosa, una presentación personal adecuada e impecable en todos los círculos relacionados con la Práctica Docente.
24. Permanecer en la Institución Educativa el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades de Práctica Docente, respetando los horarios fijados por la Institución Educativa.
25. Entregar al Asesor de Práctica Docente, una vez termine las actividades de la Práctica, las fichas evaluativas y formatos diligenciados para su informe final.
26. Los demás que les confiera el acuerdo 01 del 2010, reglamento estudiantil.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

B. Son derechos de los Practicantes:

1. A elegir y ser elegido en los organismos en los que tenga representación.
2. A ser informado de todas las actividades y eventos relacionados con la práctica y participar de ellos cuando esto lo amerite.
3. Recibir un tratamiento respetuoso de parte de todas las personas que orientan su práctica y la comunidad educativa en general.
4. A ser observado en sus clases y dirigido por su asesor y maestro titular las veces que sea necesario para el mejoramiento de su proceso.
5. A defender sus propuestas frente a las observaciones hechas a los registros, planes de clase y actividades en general.
6. A usar los recursos y materiales didácticos que les ofrezca la oficina de Coordinación de práctica y el Programa para el desarrollo de sus actividades académicas.
7. A ser evaluado oportunamente en todos los procesos de la práctica.
8. Los demás que les confiera el Acuerdo Nro.01 del 2010 reglamento estudiantil.
9. Recibir una certificación de las horas de práctica realizadas en la institución donde la desarrollo, una vez termine y haya cumplido todos los compromisos asumidos en los distintos procesos.

ARTÍCULO 12. FALTAS Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES DE PRÁCTICA DOCENTE.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. La no asistencia a la inducción sin causa justificada, pierde el derecho a cursar la Práctica Docente en ese período académico.
2. El Practicante que no realice la contextualización en el tiempo previsto, no podrá iniciar las actividades de Práctica Docente.
3. El Practicante que no asista a las observaciones de clase y no las registre y reflexione debidamente no podrá seguir el proceso de la práctica.
4. El Practicante que no haya entregado la planeación correspondiente en la fecha prevista, no podrá desarrollar su clase.
5. El Practicante que tenga que repetir alguna preparación de clase, deberá entregarla en el tiempo previsto.
6. El Practicante que no presente el plan de clase en el tiempo previsto, no podrá orientar la clase y su nota será de cero en la clase y su planeación. Se exceptúa el caso de calamidad



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

doméstica justificada. En caso de reincidencia el practicante reprobará la práctica docente.

7. El Practicante que no se presente a la Institución Educativa con anticipación a la hora de iniciar la clase, el docente titular iniciará la clase y esta será evaluada con cero. Se exceptúa el caso de enfermedad o calamidad doméstica justificada y reportada a tiempo.

ARTÍCULO 13. SANCIONES.

El Practicante que incumpla el reglamento o que incurra en errores metodológicos de contenido o de otra índole, se hará acreedor a las siguientes sanciones, en su orden:

- a) Amonestación verbal por parte del Docente Titular, del Asesor y Coordinador de Práctica Docente.
- b) Amonestación y reporte por escrito por parte del Coordinador.
- c) Suspensión de la Práctica Docente, por parte del Coordinador de Práctica Docente y del Asesor o Docente Titular.
- d) Retiro definitivo de la Práctica Docente por parte del Comité de Práctica Docente.
- e) El Practicante que se presente en estado de embriaguez o bajo los efectos de ella o de consumo de drogas al momento de iniciar su clase, será suspendido de la Práctica Docente y su nota definitiva será de cero.
- f) El Practicante que se le compruebe la entrega de cuestionarios, alteraciones de notas y documentos tangibles o virtuales, sustracción de implementos o de elementos de la Institución Educativa, bien sea de compañeros, profesores o del centro docente, será suspendido de la Práctica Docente y se evaluará con cero, sin perjuicio a las sanciones que se hace acreedor por parte de la Universidad de Sucre.
- g) El estudiante que se le comprueben acciones que vayan contra el respeto, la dignidad y el buen nombre de sus asesores, docentes titulares, coordinadores, estudiantes y demás miembros de la comunidad será sancionado con la cancelación de la práctica.
- h) En caso de faltas graves, que no estén contempladas en este reglamento serán investigadas por el Consejo de Facultad o una comisión designada por dicho Consejo.
- i) Los estudiantes matriculados en la práctica deberán acatar las normas y sanciones estipuladas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad, acuerdo 01 del 2010.
- j) Aquellos estudiantes que cancelen la práctica, sin previo aviso o por causas no justificadas, deberán cumplir 10 horas efectivas más de clase, de las estipuladas para la práctica respectiva (cuando la ejecute).



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la práctica inicial (práctica docente (1) y la práctica intensiva (práctica docente (2), para el programa de Licenciatura en Matemática que ofrece la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 14. ESTIMULOS.

Conceptualización: Estímulos para práctica docente: son los reconocimientos y distinciones que se les conceden a los estudiantes que cursan la práctica docente del programa de Licenciatura en matemática, teniendo en cuenta los criterios establecidos para tal fin.

Criterios para los reconocimientos: La práctica otorgara a sus estudiantes que culminen con excelencia la práctica uno y dos las siguientes distinciones:

Mérito a la “Excelencia” por mayor promedio: serán reconocidos con una mención de honor, los practicantes que hayan obtenido mayor promedio o nota final para práctica uno y práctica dos.

Mérito al sentido de colaboración y sentido de pertenencia: serán reconocidos por una mención de honor los practicantes que por su colaboración y apoyo en todas las actividades en las que está involucrada la práctica, se hayan destacado. Para valorar este aspecto, la coordinación junto con los docentes asesores, titulares, deberán postular y seleccionar a los practicantes que sean merecedores de esta distinción.

Mérito a la responsabilidad y puntualidad: serán reconocido por una mención de honor los practicantes que por su puntualidad y asistencia en todas las actividades en las que haya estado involucrada la práctica. Para esto la coordinación junto con los docentes asesores, titulares, deberán postular y seleccionar a los practicantes que sean merecedores de esta distinción.

ARTÍCULO 15. El Anexo 1, enunciado en los Artículos Nros.4 y 7, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE/PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023

(Original firmado por)
JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidente

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Ronald Barrios Garzao	Jefe del Departamento de Matemáticas	Original firmado por Ronald Barrios Garzao
Revisó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico	Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.